Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 578-2019-R.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 296-2019-D-FIME (Expediente N° 01074849) recibido el 06 de mayo de 2019, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, remite el proyecto de "Módulo Taller de Certificación Progresiva del Programa de Ingeniería en Energía" a desarrollarse del 01 al 23 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3, 13.4 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 068-2019-CF-FIME del 05 de abril de 2019, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Proyecto Módulo Taller de Certificación Progresiva del Programa de Ingeniería en Energía a realizarse del 01 al 23 de junio de 2019, presentado por el Coordinador de Formación Continua y Educación a Distancia de dicha Facultad; Módulo que tiene como objetivos brindar competencias, destrezas y habilidades de los módulos talleres de certificación progresiva de la Escuela de Ingeniería en Energía; sustentar mediante un proyecto el trabajo final de cada módulo taller de certificación progresiva; asesorar y desarrollar el proyecto de parte de los docentes de cada módulo taller de certificación progresiva;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído N° 354-2019-OPP recibido el 15 de mayo de 2019, precisa que el Proyecto en mención es autofinanciado, no genera gastos a la Universidad por lo cual no amerita informe presupuestal; sin embargo, es necesaria la emisión de la Resolución Rectoral autorizando el desarrollo del citado curso;

Estando a lo glosado; al Proveído Nº 354-2019-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 15 de mayo del 2019, a la documentación sustentatoria



en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62° numeral 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR, la realización del Módulo Taller de Certificación Progresiva del Programa de Ingeniería en Energía a realizarse del 01 al 23 de junio de 2019, en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OCI, OPP, DIGA, ORAA, OFT, OC, ADUNAC, SINDUNAC, RE.